

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el termino de suspensión del proceso se autorizó hasta el 19 de enero del 2023, sin que a la fecha las partes hayan hecho manifestación alguna. Marzo 1 del 2023. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Primero (1) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

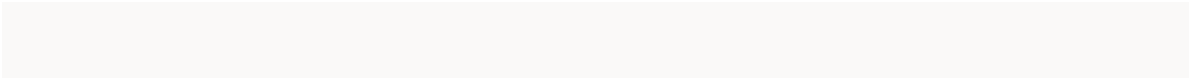
Radicado 2022-338
Auto Interlocutorio No 270

Teniendo en cuenta la constancia que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE** a través de apoderado judicial frente a los señores **JHONATHAN DAVID CHAVEZ CARRILLO y MARIA YULIANA HURTADO GOMEZ** y ante el vencimiento de la suspensión y el silencio de las partes se dispone REANUDAR el proceso.

En consecuencia, se reanudan los términos de cinco (5) días para que la parte demandada pague o diez (10) días para que excepcione. Una vez vencido dicho termino se tomaran las decisiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ



Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a00dc77a8a8578d32ebb75ab18d8b95e3d9656c9509d41bd9233414e29bbabd**
Documento generado en 01/03/2023 03:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>